

zándose en el acto de la venta la división material de esta finca, que forman las dos que se describen a continuación:

Finca A. Tierra de secano, indivisible, al sitio de carril del Silo de la Plata, de haber cuatro fanegas y cuartilla, o sea, dos hectáreas treinta y cinco áreas cuarenta y seis centiáreas. Linderos: Al Norte, con la otra finca con la otra parte que se adjudica a María Cañadilla; Saliente, con León Sevilla, y al Sur y Oeste, con el carril del Silo de la Plata.—Se valora en 4.500 pesetas, disolviéndose la comunidad existente entre don Justiniano Cañadilla Camuñas, a quien se adjudica esta finca, y doña María Cañadilla Camuñas, el 20 de noviembre de 1958, ante el mismo Notario que las anteriores; y

Finca B. Tierra de secano, indivisible, al sitio de carril de Enmedio, mide cuatro fanegas y cuartilla, equivalentes a dos hectáreas treinta y cinco áreas cuarenta y seis centiáreas. Linderos: Al Norte, y Oeste, con el carril de Enmedio; al Sur, con la otra parte descrita como finca A, adjudicada a Justiniano Cañadilla y con el carril del Silo de la Plata, y al Saliente, con herederos de Jerónimo Díaz. Inscrita al tomo 238, libro 66, folio 117 vuelto, finca 6.386.—Se valora en 4.500 pesetas, adjudicándose a doña María Cañadilla Camuñas el 20 de noviembre de 1958, ante el mismo Notario;

Resultando que requerido múltiples veces el Presidente del Patronato para que normalizara la Fundación presentando relación de bienes y valores de la Fundación, relación de fincas enajenadas sin autorización del Protectorado, con especificación de precios, fechas de venta, nombre o nombres de los adquirentes para su identificación y subsiguiente inscripción, si procede, en el Registro de la Propiedad a nombre de los mismos y otros extremos, se han podido unir dichas relaciones al expediente de clasificación oportunamente incoado por la Junta Provincial entonces llamada de Beneficencia y hoy de Asistencia Social de Toledo, que emite, tras cumplir los trámites reglamentarios, informe favorable a la misma;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y

Considerando que la Fundación a que este expediente se refiere cumple en la actualidad los fines que le fueron asignados por el fundador, se halla regida por un Patronato constituido, aunque de forma incompleta, por las personas por aquél designadas y que el expediente de clasificación se ha promovido legítimamente por quienes tienen facultad para ello, habiéndose cumplido los trámites y formalidades legales, todo ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 40 a 44 de la Instrucción antes citada, por lo que procede clasificar la Fundación como benéfico-docente;

Considerando que si bien el Presidente del Patronato, don Alejandro Corral Olariaga, procedió sin la necesaria autorización del Protectorado a la venta de fincas propiedad de la Fundación, lo hizo con poderes otorgados ante el Notario don Antonio Soldevilla y Guzmán, el 24 de enero de 1967, por los entonces en unión de él únicos patronos, los ilustrísimos señores Deán y Magistral de la Catedral de Toledo, don Gerardo Sánchez Pascual y don Filiberto Díaz Pardo, respectivamente, que entre otras facultades le otorgaban la de vender toda clase de bienes en nombre de la Fundación, por lo que cabe presumir su buena fe, transfiriéndose la responsabilidad de la omisión de aquel trámite a los señores Notarios que autorizaron las escrituras de venta de dichas fincas sin prevenirse de que era preceptivo el trámite de autorización del Ministerio;

Considerando que a los adquirentes de las fincas de la Fundación, con títulos que estimaron legítimos, se les irrogarían daños irreparables, de anular las operaciones de venta, pues son muchos los años transcurridos desde su adquisición, y que por otra parte no pueden inscribirlas en el Registro de la Propiedad sin que por el Protectorado se legitimen sus contratos de compraventa, lo que hace aconsejable que se conceda con carácter retroactivo la autorización que en su día debió recabar el Patronato.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Fundación instituida en Madrid por don Antonio Pérez-Moreno y Ugalde, en testamento otorgado en 29 de enero de 1932 ante el Notario de Madrid, con residencia en Consuegra, don Miguel Serrano Martínez, con la denominación de «Colegio de Primera Enseñanza Pérez-Moreno».

2.º Reconocer el Patronato instituido por el testador, sustituyéndose el anterior Parroco de Madrid, don Alejandro Corral de Olariaga, que ha trasladado su residencia a Toledo, por el Parroco de aquella localidad que designen los demás miembros del Patronato y que tenga allí su residencia.

3.º Autorizar como válida la venta de las fincas efectuada por el anterior Presidente del Patronato, que se describen en el cuerpo de este expediente, a las personas y en la fecha y condiciones en que fué realizada, con expresa autorización para que sus adquirentes o sus legítimos herederos puedan inscribirlas en el Registro de la Propiedad.

4.º Que se proponga por el Patronato la venta en pública subasta de las fincas que no son necesarias al cumplimiento de los fines fundacionales y que son propiedad de la Fundación, acompañando a la propuesta un estudio de aplicación racional de su producto a la mejora de la Institución.

5.º Que se den de la presente resolución los traslados a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913

y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de exención del Impuesto sobre Bienes de las Personas Jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Denia (Alicante) se denomine «Historiador Chabass».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Denia (Alicante), dando cuenta de la decisión adoptada por la Corporación municipal para que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha ciudad se denomine «Historiador Chabass», en memoria de tan preclaro dianense.

Teniendo en cuenta la conformidad del Claustro de Profesores del Centro con dicha propuesta y el favorable informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Denia (Alicante) se denomine «Historiador Chabass».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen General de Provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unidad de niños y una de niñas y una de párvulos en el Colegio «Nuestra Señora de Belén», que quedará con dirección sin curso y 17 unidades (10 de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Almansa.

Dos unidades de párvulos—una de ellas por conversión de una de niños—en el Colegio nacional «Martínez Parras», del casco del Ayuntamiento de Hellín, el que quedará con dirección sin curso y 24 unidades (14 de niños, siete de niñas y tres de párvulos).

Alicante

Dos unidades de niños en el Colegio nacional «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Denia, el que quedará con dirección sin curso y 22 unidades (11 de niños, 10 de niñas y una de párvulos).

Almería

Una unidad de párvulos en el Colegio nacional «Nuestra Señora del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Macael, el que quedará con Dirección sin curso y 11 unidades (ocho de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Badajoz

Tres unidades de párvulos en el Colegio nacional «Pedro de Valdivia», del casco del Ayuntamiento de Castuera, el que quedará con dirección sin curso y 32 unidades (16 de niños, 12 de niñas y cuatro de párvulos).

Colegio nacional mixto «Francisco Ortiz López», con dirección sin curso, creándose la plaza y 21 unidades (10 de niños, 10 de niñas y una de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Olivenza. Quedan integradas la graduada de dirección con